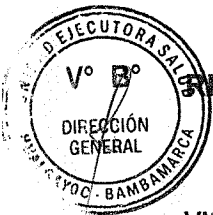




GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 200-2023-GR-CAJ/UESH-BCA-DG.

Bambamarca, 07 de setiembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 060-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/GCS; derivado con proveido del despacho del Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 05 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, los numerales II, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el termino de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formen el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

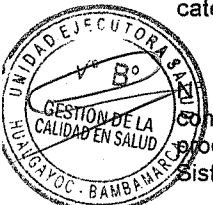
Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, la Guía precipitada en el literal b) del numeral 6.1 señala que los establecimientos de salud en el proceso de acreditación deben contar con un equipo de evaluadores internos quienes realizaran una evaluación interna en base al listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud de categoría;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de la fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como Objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en virtud a lo descrito en los párrafos precedentes, y mediante documento del visto, la Coordinadora de la Gestión de la Calidad en Salud, solicita proyección de resolución de aprobación del Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Virgen del Carmen, El Tambo, Llaucan, San Antonio, Hualgayoc, y Chugur para el periodo 2023 de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brinda prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, Mediante Proveído de fecha 05 de setiembre de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, AUTORIZA proyección de resolución de aprobación del Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Virgen del Carmen, El Tambo, Llaucan, San Antonio, Hualgayoc, y Chugur para el periodo 2023 de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca y con el visado del Director de Recursos Humanos, Director de Administración, Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud y Coordinador del Cuidado Integral de Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Virgen del Carmen, El Tambo, Llaucan, San Antonio, Hualgayoc, y Chugur para el periodo 2023 de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Coordinación de Gestión de la Calidad en Salud, la supervisión y cumplimiento del plan aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

**Distribución:**

Interesado  
RR.HH  
CGCS  
CCIS  
DA  
AJ  
Arch.  
G



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
RED DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA  
Dr. Juan Carlos Cordero Saldaña  
DIRECTOR